

EXPENSAS PARA TRÁMITES 2.024 CURADURÍA SEGUNDA DE BELLO

Arq. BERLIZ MULETT VALENCIA - Curadora Urbana Segunda de Bello
Según Decreto 1077 de 2.015 y 1890 de 2.021

Unidad de Valor Tributario UVT \$47.065 según Resolución DIAN N° Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023



LIQUIDACIÓN DE LAS EXPENSAS PARA LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS	LIQUIDACIÓN DE LAS EXPENSAS PARA LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN				EXPENSAS PARA LAS LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN							
PROYECTOS V.I.S Y DOTACIONALES PUBLICOS	LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD ADECUACION SIN OBRAS	EXPENSAS PARA LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN		SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA	CARGO UNICO			TOTAL				
Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, las expensas de que trata este artículo serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de solicitudes de licencia de vivienda de interés social. Para todas las modalidades de licencia de construcción y actos de reconocimiento de dotacionales públicos destinados a salud, educación y bienestar social en el caso de proyectos cuya titularidad sea de las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, las expensas de que trata este artículo serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) de los valores aprobados en el presente decreto.	Inciso 6 del Artículo 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015. Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de adecuación y ella no incluya la autorización para la ejecución de obras, solamente deberá cancelarse el cargo fijo "CF" de la fórmula para la liquidación de expensas de que trata el presente decreto, el cual se liquidará al 50%.	Artículo 2.2.6.6.8.6 del Decreto 1077 de 2015. Para la liquidación de las expensas por las licencias de urbanización y parcelación, el factor j de que trata el artículo 118 del presente decreto, se aplicará sobre el área bruta del predio o predios objeto de la solicitud.		25,02 UVT	\$ 1.177.566	\$ 223.738	\$ 1.401.304					
LIQUIDACIÓN DE LAS EXPENSAS PARA LICENCIAS SIMULTÁNEAS	RESTAURACION - RECONSTRUCCION - MODIFICACION - REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL		RELOTEOS								
Artículo 2.2.6.6.8.8 del Decreto 1077 de 2015. Liquidación de las expensas para licencias simultáneas de urbanización, parcelación y construcción. La expensa se aplicará individualmente por cada licencia.	Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015. La liquidación de expensas por la expedición de licencias de construcción en las modalidades de restauración, reconstrucción, modificación y reforzamiento estructural corresponderán al treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud.	Numeral 5 Artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015. La aprobación del proyecto urbanístico general de que trata el artículo 2.2.6.1.2.4.2 del presente decreto, generará una expensa en favor del curador urbano equivalente a 8,34 UVT por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) de área útil urbanizable, descontada el área correspondiente a la primera etapa de la ejecución de la obra, sin que en ningún caso supere el valor de 125,11 UVT.		ÁREA				TOTAL				
LIQUIDACIÓN LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES	Artículo 2.2.6.6.8.14 del Decreto 1077 de 2015. Las expensas a favor de los curadores urbanos por la expedición del acto de reconocimiento se liquidarán con base en la tarifa vigente para la liquidación de las licencias de construcción.		De 0 - 1000 M2	1,67 UVT	\$ 78.599	\$ 14.934	\$ 93.533				
Artículo 2.2.6.6.8.9 del Decreto 1077 de 2015. Las expensas que se generen a favor del curador urbano corresponderán a la etapa para la cual se solicita la respectiva licencia.	LICENCIA DE CONSTRUCCION INDIVIDUAL Y RECONOCIMIENTO, DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES DE INTERES SOCIAL EN LOS ESTRATOS 1-2-3		Artículo 2.2.6.6.8.12 del Decreto 1077 de 2015. Las solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social unifamiliar o bifamiliar en los estratos 1, 2 y 3, generarán en favor del curador una expensa única equivalente a 8,34 UVT al momento de la radicación por cada unidad de vivienda. En estos casos, las expensas se liquidarán al 50%, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 810 de 2003.		De 1001-5000 m2	12,51 UVT	\$ 588.783	\$ 111.869	\$ 700.652			
MODIFICACION DE LICENCIAS VIGENTES	Artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto 1077 de 2015. Para la liquidación de las expensas de las modificaciones de licencias vigentes de urbanización, parcelación y construcción que no impliquen incremento del área aprobada, se aplicará el factor j de que trata el artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto sobre el treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud.		LICENCIA DE CONSTRUCCION INDIVIDUAL Y RECONOCIMIENTO, DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES DE INTERES SOCIAL EN LOS ESTRATOS 1-2-3		De 5001-10000 m2	25,02 UVT	\$ 1.177.566	\$ 223.738	\$ 1.401.304			
Artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto 1077 de 2015. Para la liquidación de las expensas de las modificaciones de licencias vigentes de urbanización, parcelación y construcción que no impliquen incremento del área aprobada, se aplicará el factor j de que trata el artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto sobre el treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud.	Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.6.8.14 del Decreto 1077 de 2015. Tratándose de solicitudes individuales de reconocimiento de vivienda de interés social unifamiliar o bifamiliar en estratos 1, 2 y 3, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.12 del presente decreto y esta expensa también cubrirá la autorización para la ejecución de obras en una o varias de las modalidades de la licencia de construcción que sobre el predio se contemplen en el mismo acto administrativo que declare el reconocimiento.		En todo caso, la autorización de las obras de construcción sobre el predio en que se localiza el inmueble objeto del reconocimiento, se sujetará a las normas urbanísticas que las autoridades municipales y distritales adopten para el efecto.		De 1001-5000 m3	50,05 UVT	\$ 2.355.603	\$ 447.565	\$ 2.803.168			
PRORROGAS Y REVALIDACIONES DE TODAS LAS LICENCIAS URBANISTICAS 25,02 UVT	Artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015. 1,67 UVT		LICENCIA DE CONSTRUCCION INDIVIDUAL Y RECONOCIMIENTO, DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES DE INTERES SOCIAL EN LOS ESTRATOS 1-2-3		De 5001-10000 m3	75,07 UVT	\$ 3.533.170	\$ 671.302	\$ 4.204.472			
Artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015. 1,67 UVT	se contemplen en el mismo acto administrativo que declare el reconocimiento.		En todo caso, la autorización de las obras de construcción sobre el predio en que se localiza el inmueble objeto del reconocimiento, se sujetará a las normas urbanísticas que las autoridades municipales y distritales adopten para el efecto.		De 10001-20000 m3	100,09 UVT	\$ 4.710.736	\$ 895.040	\$ 5.605.776			
CARGO UNICO	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL	CARGO UNICO	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL	TRAMITES CARGO UNICO				
	\$ 1.177.566	\$ 223.738	\$ 1.401.304					ÁREA CONSTRUUIDOS				
PRORROGA O REVALIDACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION INDIVIDUAL, DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES DE INTERES SOCIAL EN LOS ESTRATOS 1-2-3 (Artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015) 1,67 UVT	Artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015. 1,67 UVT		En todo caso, la autorización de las obras de construcción sobre el predio en que se localiza el inmueble objeto del reconocimiento, se sujetará a las normas urbanísticas que las autoridades municipales y distritales adopten para el efecto.		Hasta 250 m2	6,26 UVT	\$ 294.627	\$ 55.979	\$ 350.606			
Artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015. 1,67 UVT	se contemplen en el mismo acto administrativo que declare el reconocimiento.		En todo caso, la autorización de las obras de construcción sobre el predio en que se localiza el inmueble objeto del reconocimiento, se sujetará a las normas urbanísticas que las autoridades municipales y distritales adopten para el efecto.		De 251-500 m2	12,51 UVT	\$ 588.783	\$ 111.869	\$ 700.652			
CARGO UNICO	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL	CARGO UNICO	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL	APROBACIÓN PLANOS DE P.H.				
	\$ 78.598	\$ 14.934	\$ 93.532					ÁREA CONSTRUUIDOS				
EXPENSAS INICIALES - CARGO FIJO SEGÚN ESTRATO - USO	ESTRATO	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL	RANGOS	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL	COPIA DE PLANOS MOD. PLANO URBANÍSTIVO			
	1	\$ 180.204	\$ 34.239	\$ 214.443	1-300 m2	\$ 1.045.181	\$ 198.584	\$ 1.243.766	0,834 UVT	\$ 39.252	\$ 7.458	\$ 46.710
	2	\$ 180.204	\$ 34.239	\$ 214.443	301-1000 m2	\$ 1.153.303	\$ 219.128	\$ 1.372.431	25,02 UVT	\$ 1.135.056	\$ 266.248	\$ 1.401.304
	3	\$ 360.407	\$ 68.477	\$ 428.884	Más de 1000 m2	\$ 1.441.629	\$ 273.910	\$ 1.715.539	8,34 UVT	\$ 392.522	\$ 74.579	\$ 467.101
	4	\$ 540.611	\$ 102.716	\$ 643.327	ECUACION CALCULO EXPENSAS 2,024 DECRETO 1077-2015. E= (Cf*j*m)+Cv*j*j*m				1,67 UVT	\$ 78.599	\$ 14.934	\$ 93.532
	5	\$ 720.815	\$ 136.955	\$ 857.770	FACTOR m para el Municipio de Bello: 0,765				CONCEPTO NORMA URBANÍSTICA			
	6	\$ 901.018	\$ 171.193	\$ 1.072.211	FACTOR J				CONCEPTO USO DEL SUELO			
				ESTRATO 1 ESTRATO 2 ESTRATO 3 ESTRATO 4 ESTRATO 5 ESTRATO 6				ÁREA CONSTRUUIDOS				
				0,5 0,5 1 1,5 2 2,5				Hasta 250 m2				
				OTROS USOS				De 251-500 m2				
				1-300 301-1000 MAYOR 1000				De 501-1000 m2				
				2,9 3,2 4				De 1001-5000 m2				
				SMMLV SMDL				De 5001-10000m2				
				UVT 2024				De 10001-20000m2				
				\$ 47.065				Más de 20000 m2				
				URBANISMMO PARCELACIÓN:				101-11000				
				4/(0,025+(2000/Q))				MAYOR 11000				